



Resolución Directoral Regional

N.º 1238 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2022

VISTO, El expediente N° 001-2022553756, que contiene el Oficio N° 2650-2022-PGE-GRSM-PPR/LBIL de fecha 13 de julio de 2022, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021- GRSM/DRE de fecha 03 de agosto de 2021, en un total de veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021- GRSM/DRE de fecha 03 de agosto de 2021, contiene un error material involuntario, al haberse reconocido a favor de **JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto y séptimo fundamento de su parte considerativa, así como en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva, debiendo haberse consignado por el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la continua del pago de pensión de cesantía, de su remuneración total o íntegra, **por el periodo correspondiente desde el 20 de mayo de 1990 al 19 de febrero de 2004**, asimismo **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo, conforme se aprecia en la sentencia de vista mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de octubre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00582-2019-0-2201-JR-LA-01.



Resolución Directoral Regional

N.º 1238 -2022-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021- GRSM/DRE de fecha 03 de agosto de 2021, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00582-2019-0-2201-JR-LA-01, por el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la continua del pago de pensión de cesantía, de su remuneración total o íntegra, a favor de **JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>➤ CONSIDERANDO QUINTO</p>	<p>Que,...); a favor de JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO, por el periodo correspondiente desde el 20 de mayo de 1990 al 19 de febrero de 1994, más la continua del pago de pensión de cesantía, (...);</p>	<p>Que,...); a favor de JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO, por <u>el periodo correspondiente desde el 20 de mayo de 1990 al 19 de febrero de 2004</u>, más la continua del pago de pensión de cesantía, (...);</p>
<p>➤ CONSIDERANDO SEPTIMO</p>	<p>De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín,...);</p>	<p>De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central,...);</p>



Resolución Directoral Regional

N.º 1238 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, (...); a favor de JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO, por el periodo correspondiente <u>desde el 20 de mayo de 1990 al 19 de febrero de 1994</u>; (...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, (...); a favor de JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO, por el periodo correspondiente <u>desde el 20 de mayo de 1990 al 19 de febrero de 2004</u>; (...).</p>
<p>➤ ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, (...);</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, (...).</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que esta presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: **20 JUL. 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/AJ



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º _____-2022-GRSM/DRE

SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

